CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2010-2416 *Orden HAC/9/2010, de 15 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria de subvenciones para la adquisición de mobiliario para el hogar, con el propósito de servir de estímulo y modernización al comercio en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Plan Cantabria "Renove del Mueble".*

Orden HAC/9/2010, de 15 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria de subvenciones para la adquisición de mobiliario para el hogar, con el propósito de servir de estímulo y modernización al comercio en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Plan Cantabria "Renove del mueble".

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de concesión de subvenciones para facilitar a los ciudadanos la adquisición de mobiliario para el hogar, sirviendo de estímulo al comercio y propiciando su modernización.

Artículo 2. Régimen.

En atención a sus características específicas y conforme a lo establecido en los artículos 16.1 y 23.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta Orden incluye las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones previstas en la presente orden se financiarán con cargo al concepto presupuestario 06.06.431A.783 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, por una cuantía de 5.000.000 de euros.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta orden, se entiende por:

Comerciantes o empresas minoristas: aquellas personas físicas o jurídicas, radicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que según lo dispuesto en el anexo 1 del Reglamento nº 800/2008, de la Comisión Europea, de 6 de agosto de 2008 ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros (PYMES).

Para el caso de que la empresa esté asociada con otras, entendiéndose como tal aquellas cuya participación accionarial esté entre más del 25% y el 50%, se imputarán al grupo los datos anteriores en el mismo porcentaje. En el caso de que la empresa esté vinculada con otras, entendiéndose como

CVE-2010-2416

tal aquellas cuya participación accionarial esté por encima del 50%, se imputarán al grupo el 100%. En todo caso, los requisitos anteriores deberán cumplirlos el grupo de empresas así formado.

Sector del mueble: Aquellos comerciantes o empresas minoristas, radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya actividad principal se encuentre encuadrada en la del comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos para el hogar (C.N.A.E. 2009):

47.59. Comercio al por menor de muebles.

31.01/02/03/09. Fabricación de muebles, muebles de cocina, colchones.

16.23. Carpintería y ebanistería.

Entidad colaboradora: Aquellos comerciantes o empresas minoristas del sector del mueble que tras su incorporación al Programa de fidelización Comercio Cantabria de la Fundación Comercio Cantabria, y previa solicitud, colabore en la gestión de la subvención en los términos establecidos en la presente Orden y en el convenio de colaboración suscrito al efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de la subvención establecida en la presente convocatoria cualquier persona mayor de dieciocho años con plena capacidad de obrar y siempre que cumpla con los requisitos y condiciones previstos en las presentes normas reguladoras de la subvención.

2. Las ayudas se canalizarán a través de las entidades colaboradoras que se hayan incorporado al programa de fidelización Comercio Cantabria.

2. No podrán acogerse a la presente convocatoria quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Actuación subvencionable.

Tendrá la consideración de actuación subvencionable la adquisición, a través de un comercio adherido, de artículos nuevos, cuyo valor total de compra, impuestos no incluidos, supere los trescientos euros (300 €), adquiridos entre el 15 de marzo y el 14 de junio de 2010 (ambos inclusive) o hasta el agotamiento del crédito presupuestario destinado al presente programa en los presupuestos del Gobierno de Cantabria y que se encuentren incluidos, conforme al objeto y condiciones establecidos en las presentes bases, en las siguientes categorías:

— Muebles para el equipamiento del hogar.

— Artículos para la iluminación del hogar.

— Colchones.

Por el contrario, no tendrá la consideración de actuación subvencionable la adquisición de artículos decorativos, espejos, equipamiento textil del hogar, electrodomésticos, instalaciones eléctricas o categorías de bienes similares a las anteriores.

Artículo 7. Requisitos y condiciones.

Para ser beneficiario de la subvención a que se refiere la presente Orden el solicitante deberá cumplir lo siguiente:

a) Realizar la actuación subvencionable a través de los comerciantes o empresas minoristas adheridas al presente Plan Cantabria "renove del mueble", que actúen como Entidades Colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de convenio de colaboración suscrito al efecto. (Anexo III).

b) Que el solicitante no haya sido beneficiario de una subvención en la presente convocatoria por una cuantía global superior a 1.500 euros.

c) No estar incurso en ninguna de las de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones de las previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de

CVE-2010-2416

Subvenciones de Cantabria y más concretamente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Cumplir con todos los requisitos y obligaciones exigidas y aceptar las condiciones y la subvención.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención, destinada a sufragar una parte de los gastos de adquisición a que se refiere el artículo 6, será del 25% del importe total de la/s compra/s realizada/s antes de aplicar los impuestos previstos en la normativa fiscal vigente, con un importe máximo de 1.500 euros.

Artículo 9. Aplicación de la subvención.

En la factura emitida al comprador figurará la totalidad de los bienes acogidos al programa y se aplicarán los impuestos previstos en la normativa fiscal vigente. Finalmente, sobre la cantidad resultante antes de aplicar los correspondientes impuestos, se abonará en la tarjeta de Fidelización Comercio Cantabria del cliente el equivalente en puntos de Fidelización de la cantidad subvencionada en la operación correspondiente (25% sobre la totalidad de los bienes adquiridos subvencionables antes de aplicar los impuestos previstos en la normativa fiscal vigente con un tope de 1.500 euros).

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

Uno. La solicitud de la subvención, firmada por triplicado (entregándose una de ellas al comprador), y dirigida al Señor Consejero de Economía y Hacienda, se formalizará en el modelo que figura en Anexo I a la presente Orden, que podrá obtenerse a través de la dirección Web www.renovemueblecantabria.com, o en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda que se relacionan en el artículo siguiente.

Dos. Las solicitudes (Anexo I) se presentarán por la Entidad colaboradora debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (para españoles) o NIE(para extranjeros) del solicitante.

b) Factura correspondiente a los gastos de adquisición a que se refiere el artículo 6 de la presente Orden, en la que se incluirán los datos del comprador, precio final resultante, bienes adquiridos e importe de la subvención aplicada conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

c) Justificación del comercio del cobro de la factura o facturas.

d) En su caso, albarán de entrega del bien adquirido.

e) Certificación emitida por la Fundación Comercio Cantabria acreditativa de la acumulación de puntos en la Tarjeta de Fidelización Comercio Cantabria en función de las compras que hubiera realizado el beneficiario de la subvención en dicho establecimiento colaborador y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Programa de Fidelización.

f) Declaración responsable, incluida en la solicitud de subvención, en la que hará constar:

— 1. Que el solicitante no ha sido beneficiario de una subvención en la presente convocatoria por una cuantía global superior a 1.500 euros, autorizando a la Administración de Cantabria para que puedan realizar las comprobaciones necesarias ante las entidades correspondientes.

— 2. Que no está incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

— 3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Comunidad Autónoma, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y, en su caso, con la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, y siempre que la subvención obtenida de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria fuera superior a 1.000 euros, el solicitante deberá acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o autorizar expresamente a la Administración de Cantabria para la verificación de dichos datos.

CVE-2010-2416

g) Autorización para que por la Administración de Cantabria puedan ser comprobados todos los extremos anteriores.

Artículo 11. Plazos y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación para las solicitudes iniciales de subvención comenzará el 15 de marzo y finalizará el 1 de octubre de 2010.

2. El comercio deberá presentar las solicitudes, dirigidas al Consejero de Economía y Hacienda, así como la restante documentación requerida en la presente Orden, en la Agencia Cántabra de Consumo, sita en Nicolás Salmerón nº 7 de Santander o en la Dirección General de Comercio y Consumo, sita en C/ Hernán Cortés número 9, 4º, de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. No obstante lo anterior, el comercio deberá remitir también la solicitud de ayuda, junto a la documentación a la que se refiere el artículo anterior, debidamente cumplimentada y tramitada, a medida que realice las ventas, a través de la aplicación informática existente a estos efectos.

4. En el caso de que se observara que la solicitud o documentación presentadas resulten incompletas o no reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá al interesado para su subsanación o aportación de los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud y se archivará previa resolución dictada de acuerdo con lo previsto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Obligaciones.

1. Además de las obligaciones establecidas para las Entidades Colaboradoras y para los beneficiarios en la presente Orden, en la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y en aquellas otras normas que resulten de aplicación, los beneficiarios deberán mantener la propiedad del bien adquirido objeto de la subvención y destinarlo a uso doméstico durante un período de 2 años, y a su acreditación en la forma y momento en que sean requeridos para ello por los servicios del Gobierno de Cantabria.

2 Si en el curso de estas comprobaciones se detectase el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Programa, la Dirección General de Comercio y Consumo exigirá del responsable la devolución del equivalente en dinero de las cantidades percibidas en puntos, más los correspondientes intereses legales que correspondan procediéndose, en su caso, a poner en marcha las actuaciones legales a las que hubiera lugar para conseguir su reintegro.

Además, si el infractor fuese un comercio, la Dirección General de Comercio y Consumo cancelará la adhesión del comercio al presente Programa.

3. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones con la Comunidad Autónoma, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, autorizando al Gobierno de Cantabria para obtener de las administraciones u organismos correspondientes, directamente, por cualquier medio informático o telemático, la información precisa para la comprobación de tales extremos.

4. Los beneficiarios, por el mero hecho de presentar la solicitud de subvención, se someten a las obligaciones establecidas en la presente norma y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por las Administraciones Públicas competentes en la materia y al cumplimiento de las obligaciones que les afecten de acuerdo con lo establecido en la presente Orden y legislación aplicable a que se refiere esta norma.

Artículo 13. Tramitación de solicitudes.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento abreviado y convocatoria abierta al concurrir las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Can-

CVE-2010-2416

tabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y su concesión se realizará, previa comprobación de la concurrencia de los requisitos requeridos en las presentes bases para la concesión de las mismas, atendiendo a la prelación temporal de la fecha de presentación de la solicitud y hasta el agotamiento del crédito presupuestario, en su caso.

Artículo 14. Órgano instructor del procedimiento.

La Dirección General de Comercio y Consumo será el órgano encargado de la instrucción de los expedientes de solicitud de subvención, pudiendo recabar cuanta documentación informes o datos y demás comprobaciones estime necesarias, con anterioridad a la propuesta de resolución, que remitirá al Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno a la vista del expediente y en la que se incluirá la relación de beneficiarios, por orden de selección, solicitudes desestimadas y causas por las que se desestiman, con indicación, en su caso, del importe de las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia en el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 15. Resolución.

1. El Consejero de Economía y Hacienda dictará resolución, a la vista de la propuesta del Director General de Comercio y Consumo, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y cuantía de la misma, así como de la desestimación de solicitudes y causas de dicha desestimación.

2. Serán denegadas las solicitudes de subvención que incumplan lo dispuesto en la presente Orden y en la legislación vigente sobre ayudas y subvenciones públicas.

3. La presente resolución se dictará en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud con la documentación preceptiva, completa y conforme. La notificación de la resolución a cada uno de los interesados se cursará en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda y en el tablón de la propia Consejería, C/ Hernán Cortés, 9, Santander. Transcurridos los plazos señalados en al párrafo anterior sin que se haya producido resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4. Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación. En caso de resolución presunta el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

Artículo 16. Selección de solicitudes, criterios y procedimientos.

1. Para la concesión de estas subvenciones se realizarán cinco procesos de selección sucesivos recayendo resolución en los términos establecidos en el artículo anterior para cada uno de ellos, y que comprenderán, en cada caso, a las solicitudes presentadas, para el primero desde el día 15 de marzo hasta el 9 de abril, para el segundo las presentadas desde el 10 de abril hasta el 30 de abril, para el tercero desde el 1 de mayo hasta el 24 de mayo, para el cuarto las presentadas entre el 25 de mayo hasta el 30 de junio y para el quinto las presentadas entre el 1 de julio y el 1 de octubre.

2.- Los importes máximos a otorgar por cada una de las partidas presupuestarias serán para el primer período de 4.845.000,00 euros, de 50.000,00 euros para los períodos segundo, tercero y cuarto, y de 5.000,00 euros para el quinto período. No obstante lo anterior, si las subvenciones concedidas en cada uno de los períodos no agotase el importe asignado para cada uno de ellos, por acuerdo del Consejero de Economía y Hacienda las cantidades no aplicadas podrán trasladarse sucesivamente a los siguientes períodos.

3. La concesión de subvenciones, dada la naturaleza de la subvención que se regula en la presente Orden, se realizará sobre la base de la comprobación de concurrencia de requisitos y que se

CVE-2010-2416

encuentren debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida y completa, atendiendo al orden cronológico de presentación de las solicitudes con prelación de las presentadas en primer lugar respecto de las posteriores y hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido para cada resolución parcial.

Cuando hubiera sido denegada la subvención por agotamiento del crédito presupuestario de alguno de los cuatro primeros períodos, podrá presentarse una nueva solicitud dentro de cada uno de los siguientes períodos selectivos.

Artículo 17. Compatibilidades.

Las subvenciones establecidas en la presente Orden son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos y, a su vez, no subvencionados para este fin por la Administración de la Comunidad Autónoma. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, por sí misma o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el valor de la adquisición subvencionada.

Artículo 18. Pago de la subvención.

El pago de la subvención al beneficiario se realizará mediante la anotación en su Tarjeta de Fidelización Comercio Cantabria del saldo de puntos equivalente a la cantidad subvencionada en la operación correspondiente, que, a su vez, será abonada en la cuenta bancaria indicada a estos efectos. En particular, el incumplimiento por parte del comercio adherido de las obligaciones vinculadas al Programa de Fidelización Comercio Cantabria que deriven de la presente Orden, podrá provocar la modificación de la titularidad de los derechos previstos en este mismo artículo.

Artículo 19. Alteración de las condiciones.

Cualquier alteración o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención regulada en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 20. Reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas a través de su equivalente en puntos y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución de reintegro de la subvención corresponderá al órgano concedente, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios de subvenciones reguladas por la presente Orden, así como las entidades colaboradoras, quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 21. Entidades colaboradoras.

Con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a la información y cumplimentación de las solicitudes para la tramitación de las subvenciones contempladas en la presente Orden, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria formalizará acuerdo o convenio de colaboración

CVE-2010-2416

con aquellas entidades colaboradoras interesadas en adherirse al programa regulado por esta Orden, siempre que así lo soliciten conforme al procedimiento establecido a continuación y que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, actuarán como entidad colaboradora de la Administración para la mejor gestión y cumplimiento de los fines previstos en esta Orden.

Artículo 22. Adhesión de operadores, compromisos, documentación y plazos.

1. Los comerciantes o empresas del sector del mueble que cumplan los requisitos para adquirir la condición de entidad colaboradora conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, podrán solicitar la adhesión al presente Plan Cantabria "Renove del mueble", presentando la solicitud conforme al modelo del Anexo II, junto con acuerdo o convenio de colaboración aprobado al efecto, que figura como Anexo III, por el que asumen además de los compromisos derivados de la presente Orden los siguientes:

a) Conocer y dar información adecuada y correcta de las bases y convocatoria de subvenciones y de su campaña de promoción.

b) Facilitar, en su caso, la cumplimentación de los impresos de solicitud de la subvención, disponibles a través de la dirección Web: www.renovemueblecantabria.com, o en cualquiera de las dependencias de la Administración señaladas en la orden de convocatoria.

c) Emitir y entregar la factura correspondiente a la compra subvencionada en la que figuren, al menos, los datos del titular y número del DNI, así como las demás exigencias y requisitos previstos en la presente Orden.

d) Cumplir, en lo que le afecte, con la normativa establecida en las bases de la convocatoria.

e) Adherirse al Sistema Arbitral de Consumo.

f) Cumplir con los compromisos establecidos en el Programa de Fidelización Comercio Cantabria.

2. La solicitud de adhesión, dirigida al Consejero de Economía y Hacienda, se obtendrá a través de la dirección Web: www.renovemueblecantabria.com, o en las dependencias señaladas en el artículo 11 de la presente Orden y deberá presentarse firmada y acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa solicitante.

b) Ejemplar de convenio de colaboración tipo (Anexo III), firmado por el titular o representante autorizado de la empresa,

c) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y del convenio.

d) Copia de documento de apoderamiento del firmante del Convenio.

e) Declaración responsable de que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, autorizando a la Administración de Cantabria para que puedan realizar su comprobación y la obtención, por cualquier medio y ante los Organismos correspondientes, las certificaciones e información necesaria para la comprobación de tales extremos, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El plazo para presentar la solicitud para adquirir la condición de entidad colaboradora será a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 14 de junio de 2010.

Artículo 23. Publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3c, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, Hernán Cortés, 9 -Santander-, en la dirección Web: www.renovemueblecantabria.com

CVE-2010-2416

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al director general de Comercio y Consumo para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2010.
El consejero de Economía y Hacienda,
Ángel Agudo San Emeterio.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PLAN CANTABRIA "RENOVE DEL MUEBLE".
A) DATOS DEL SOLICITANTE:
APELLIDO 1º
APELLIDO 2º
NOMBRE
DNI/NIE
DIRECCIÓN:
B) ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE
C) NÚMERO DE LA TARJETA COMERCIO CANTABRIA DEL CONSUMIDOR
D) NÚMERO DE CUENTA EN EL QUE EFECTUAR EL INGRESO
EL/LA SOLICITANTE que suscribe, cuyos datos personales figuran en el encabezamiento manifiesta:

Que conoce la Orden HAC/9/2010, de 15 de febrero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de mobiliario para el hogar, con el propósito de servir de estímulo y modernización al comercio en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Que he realizado la actuación subvencionable prevista en la citada Orden y en las condiciones que se indican en la presente solicitud comprometiéndose mantener la propiedad del bien adquirido objeto de la subvención y destinarlo a uso doméstico durante un período de 2 años.

Que consiento de modo expreso la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Administración de Cantabria con el fin de aplicarlos a la gestión de las subvenciones a que se refiere la precitada Orden, quedando informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda, C/ Hernán Cortés, 9 - 39003 Santander.

Que consiento de modo expreso el ingreso de la cantidad vinculada a la subvención en la cuenta que a tales efectos disponga el comerciante que actúa en el presente programa como Entidad colaboradora.

Que son ciertos todos los datos anteriores.

Que cumplo las condiciones establecidas en las bases y convocatoria de referencia para acceder a la subvención y de acuerdo con las mismas autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma

CVE-2010-2416

de Cantabria para que obtenga de las Administraciones, Organismos o entidades colaboradoras correspondientes, directamente y por cualquier medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de los extremos que se contienen en la presente solicitud.

Igualmente declaro, bajo mi personal y exclusiva responsabilidad:

Que no he sido beneficiario de una subvención en la presente convocatoria por una cuantía global superior a 1.500 euros.

Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y más concretamente me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de mis obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sin perjuicio de ello, y siempre que la subvención obtenida de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria fuera superior a 1.000 euros, manifiesto que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y autorizo expresamente a la citada Administración de la Comunidad Autónoma para la verificación de dichos datos.

SOLICITO:

Que me sea concedida una subvención de. ... euros mediante la anotación de puntos equivalente en mi tarjeta de Fidelización Comercio Cantabria.

En. ..... a. ..... de. ..... de 2010.

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.-

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

ANEXO II

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PLAN CANTABRIA "RENOVE DEL MUEBLE".

DATOS DEL SOLICITANTE:

RAZON SOCIAL

N.I.F./C.I.F.

NOMBRE COMERCIAL

DIRECCIÓN

PERSONA DE CONTACTO PARA LA ADMINISTRACIÓN

E-MAIL

TELÉFONO

D/Dñª.....con D. N.I..... en representación de la empresa de referencia en calidad de..... ....., manifiesta:

— Que conoce la Orden HAC/9/2010, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria de subvenciones para facilitar la adquisición de mobiliario para el hogar, con el propósito de servir de estímulo y modernización al comercio en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Plan Cantabria "Renove del mueble"

— Que consiente de modo expreso la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Administración de Cantabria con el fin de aplicarlos a la gestión de las subvenciones a

CVE-2010-2416

que se refiere la precitada Orden, así como para la realización de envíos informativos que pudieran resultar de su interés, quedando informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda, C/ Hernán Cortés, 9 - 39003 Santander.

— Que cumple y acepta todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras de referencia, por lo que junto a la presente solicitud aporta debidamente firmado el correspondiente convenio de colaboración y la documentación requerida.

Igualmente DECLARA bajo su personal y exclusiva responsabilidad:

Que la entidad que representa se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, autorizando a la Administración de Cantabria para que puedan realizar su comprobación y la obtención, por cualquier medio y ante los Organismos correspondientes, las certificaciones e información necesaria para la comprobación de tales extremos,

Por ello,

SOLICITA su admisión como Entidad colaboradora del Plan Cantabria "Renove del mueble", aceptando los compromisos recogidos en el convenio que se acompaña y de conformidad con las condiciones establecidas por la orden de referencia..

En. ..... a. ..... de..... de 2010

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- SANTANDER

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

Fotocopia del DNI del firmante Fotocopia tarjeta del CIF o NIF de la empresa Convenio de colaboración Apoderamiento.

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y. ..... PARA SUBVENCIONES DEL PLAN CANTABRIA "RENOVE DEL MUEBLE".

En Santander a __ de _____ de 2010.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Ángel Agudo San Emeterio, actuando en representación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.k de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra,....., con NIF.....en calidad de. .....

Tienen y se reconocen capacidad legal necesaria para formalizar el presente CONVENIO de COLABORACIÓN, y EXPONEN

CVE-2010-2416

Primero: Que el Gobierno de Cantabria tiene la apuesta firme de fomentar y apoyar la modernización del comercio en la Comunidad Autónoma a partir del sector del mueble.

Segundo: Que a tal fin dentro del Plan Cantabria "Renove del mueble" la Consejería de Economía y Hacienda promueve la convocatoria de subvenciones para impulsar el comercio en la Comunidad Autónoma.

Tercero: Que.....manifiesta su interés en colaborar en el desarrollo de las actuaciones previstas por la Consejería y declara que no concurre ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12.2 Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto: Que el presente Convenio pretende establecer las obligaciones o compromisos de las partes en orden a facilitar a los ciudadanos la información, los trámites y la gestión de la solicitud de subvención para el mejor logro de los objetivos previstos,

A estos efectos, las partes acuerdan suscribir este CONVENIO, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera:

El objeto de este convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria y. ..... es el establecimiento de los compromisos de colaboración para el desarrollo de actuaciones dirigidas a subvencionar la modernización del comercio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda:

.....tendrá la condición de Entidad Colaboradora, con los compromisos específicos que se concretan a continuación, asumiendo, además de las obligaciones que le sean exigibles de las establecidas en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Orden HAC/9/2010, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases y convocatoria de la subvención, las siguientes:

1) Conocer y dar información adecuada y correcta de las bases y convocatoria de las subvenciones.

2) Facilitar, en su caso, la cumplimentación de los impresos de solicitud de la subvención, disponibles a través de la dirección Web: www.renovemueblecantabria.com, o en cualquiera de las dependencias de la Administración señaladas en la orden de convocatoria.

3) La presentación ante la Administración de las solicitudes de subvención debidamente cumplimentadas.

4) Verificar y acreditar, en su caso, la realización de la actuación subvencionable por parte del solicitante.

5) Emitir y entregar la factura, de acuerdo con las exigencias legales y las que figuran en la citada Orden que se sirve de base al presente Convenio.

6) Adherirse al Sistema Arbitral de Consumo.

7) Cumplir con los compromisos establecidos en el Programa de Fidelización Comercio Cantabria.

8) Cumplir, en lo que le afecte, con la normativa establecida en las bases de la convocatoria.

Tercera: Compromisos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria se compromete a lo siguiente:

1) Dar asistencia e información sobre las actividades y condiciones del Plan Cantabria "Renove del mueble".

2) Facilitar el los impreso de solicitud a través de la dirección Web www.renovemueblecantabria.com.

CVE-2010-2416

3) Informar sobre el comercio adherido través de la dirección Web www.renovemueblecantabria.com.

4) Subvencionar con el 25% del importe total de la/s compra/s realizada/s antes de aplicar los impuestos previstos en la normativa fiscal vigente, cono un importe máximo de 1.500 euros por persona, hasta el agotamiento de crédito presupuestario previsto para tal fin.

Cuarta: Garantías y compensación.

A los efectos previstos en los artículos 11 y 15 de la Ley de Cantabria 10/2006, dadas las características de esta colaboración se realiza sin constituir otras garantías que la presentación de la documentación establecida en la Orden reguladora y se presta sin compensación económica alguna a favor de la entidad colaboradora.

Quinta: Duración.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 1 de octubre de 2010, sin perjuicio de las obligaciones contraídas hasta fechas posteriores que se indican en el presente convenio.

Sexta: Normativa.

El presente Convenio se regulará por las estipulaciones pactadas. Para todo lo no regulado expresamente en el mismo se estará a lo dispuesto por la Orden HAC/9/2010, de 15 de febrero, reguladora de las subvenciones y su convocatoria y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Séptima: Interpretación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, resolverá todas las cuestiones que surjan en su desarrollo, con arreglo a las normas que regulan la materia.

Octava: Resolución.

El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de algunas de las cláusulas que lo regulan, o por el transcurso del tiempo estipulado.

Leído por las partes se acepta por cada una y en prueba de conformidad lo firman.

Por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria,

Ángel Agudo San Emeterio.

Por la Entidad Colaboradora,

2010/2416

CVE-2010-2416